



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BARRETO
BARRITO Marta Beatriz
#0 Dirección de Administración
Secretaría de Gobierno

Municipalidad de Río Grande
Tierra del Fuego

Río Grande, 12 DIC. 2005

Visto:

La Ordenanza Municipal N° 1895/04, y

Considerando:

Que resulta necesario reglamentar aspectos de la Ordenanza Municipal N° 1895/04, mediante la cual se instituye en el ámbito del municipio de Río Grande el Consejo Consultivo de la Tercera Edad

Que el Intendente municipal se encuentra facultado al dictado del presente por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84.

Por ello:

**EI INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
DECRETA**

Artículo 1°: APROBAR la reglamentación de la Ordenanza Municipal N° 1895/04, mediante la cual se instituye en el ámbito del Municipio de Río Grande el "Régimen del Consejo Consultivo Municipal de la Tercera Edad", conforme al Anexo I del presente.

Artículo 2: APROBAR el Reglamento Interno del "Consejo Consultivo Municipal de la Tercera Edad", conforme al Anexo II.

Artículo 3°: De forma

DECRETO MUNICIPAL N° 0999/05

e.l.

Gabriel Clementino
C.P. Gabriel Clementino
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Río Grande

Jorge Martin
JORGE MARTIN
Intendente



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BARRETO Marta Beatriz
c/ Dirección de Administración
Secretaría de Gobierno

Municipalidad de Río Grande
Tierra del Fuego

12 DIC. 2005

ANEXO I de Decreto Municipal N° 99905

Artículo 1°: Sin reglamentar.

Artículo 2°: El Consejo Consultivo Municipal de la Tercera Edad estará presidido por un representante del Poder Ejecutivo Municipal y se regirá por el Reglamento Interno que regulará su normal funcionamiento., y que se incorpora al presente como Anexo I.1°

Artículo 3°: Sin reglamentar.

Artículo 4°: Sin reglamentar.

C.P. Gabriel Clementino
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Río Grande

JORGE MARTIN
Intendente



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BARRETO Marta Beatriz
Dirección de Administración
Secretaría de Gobierno

Municipalidad de Río Grande

Tierra del Fuego

12 DIC. 2005

ANEXO II de Decreto Municipal N° 99/05

CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD

REGLAMENTO INTERNO

CAPÍTULO I. DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD.

Artículo 1º: El Consejo Consultivo Municipal de la Tercera Edad estará integrado por un representante de organismos comunitarios interesados en la temática, por ciudadanos activos e idóneos en la materia, por un representante del Departamento Municipal de la Tercera Edad, un representante de la Dirección de Desarrollo Humano y la Secretaria de Asuntos Sociales de la Municipalidad de Río Grande, según el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 1895/04.

Artículo 2º: En el caso de organismos comunitarios deberán acreditar personería jurídica si la tuvieran, y presentar copia del acta constitutiva al momento de integrarse al Consejo Consultivo Municipal de la Tercera Edad.

Artículo 3º: El ingreso es libre siempre que los organismos y los ciudadanos cumplan con la Ordenanza Municipal 1895/04 y con este Reglamento Interno.

Artículo 4º: Aquellos organismos y ciudadanos que decidan retirarse del Consejo Consultivo Municipal de la Tercera Edad deberán comunicarlo al mismo por escrito y con expresión de causa.

Artículo 5º: Los organismos comunitarios deberán designar un representante titular y uno suplente, quienes deberán acreditarse en la primera reunión del Consejo Consultivo Municipal de la Tercera Edad por escrito. En caso de cambiar de representantes, los organismos deberán notificar de la misma forma.

Artículo 6º: Las funciones del Consejo Consultivo Municipal de la Tercera Edad serán:

C.P. Gabriel Clementino
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Río Grande

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

JORGE MARTIN
Intendente



Municipalidad de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARTINO
MARTINO Marta Beatriz
Dirección de Administración
Secretaría de Gobierno

0999

12 DIC. 2005

Inciso A) Emitir dictámenes sobre proyectos públicos o privados relacionados con la temática,

Inciso B) Emitir recomendaciones sobre las actividades y programas a desarrollar o en desarrollo por el Departamento de la Tercera Edad,

Inciso C) Realizar sugerencias a la normativa relacionada,

Inciso D) Recomendar el desarrollo de actividades destinadas a la Tercera Edad a las áreas municipales pertinentes,

Inciso E) Elaborar proyectos de actividades para impulsar la participación social del sector,

Inciso F) Fomentar medidas y soluciones para mejorar la calidad de vida.

Inciso G) Llevar un registro de Organismos e Instituciones Públicas y Privadas de y para Personas de la Tercera Edad.

Inciso I) Fomentar y participar en campañas permanentes de información y concientización comunitaria.

Artículo 7º: El Consejo Consultivo Municipal de la Tercera Edad cumplirá sus funciones sin perseguir fines políticos, religiosos y/o ideológicos de alguna índole y dirigirá sus acciones en beneficio de todas las personas comprendidas en el sector de la Tercera Edad, sin realizar discriminaciones.

CAPÍTULO II. DE LOS MIEMBROS.

Artículo 8º: El Consejo Consultivo Municipal de la Tercera Edad estará presidido por un /a Coordinador /a que será el titular de la Secretaría de Asuntos Sociales de la Municipalidad de Río Grande.

Artículo 9º: El /a Coordinador /a tendrá como funciones dirigir el debate en las reuniones del Comité Asesor, coordinar las mismas y llamar al orden.

Artículo 10º: El /a Coordinador /a tiene la facultad de renunciar al cargo siempre que sea por escrito y con fundamentación de causa, en este caso se nombrará uno nuevo de entre los integrantes del Consejo Consultivo Municipal de la Tercera Edad.

Gabriel Clementino
C.P. Gabriel Clementino
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Río Grande

Jorge Martin
JORGE MARTIN
Intendente



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marta Beatriz
BARRILTO Marta Beatriz
Dirección de Administración
Secretaría de Gobierno

Municipalidad de Río Grande
Tierra del Fuego

0999

12 DIC. 2005

Artículo 11º: En caso de ausencia del /la Coordinador /a en alguna reunión, se nombrará uno suplente de entre los presentes a los fines de que asuma el cargo para esa oportunidad.

Artículo 12º: También se elegirá un /a Secretario /a Administrativo /a de entre los integrantes, quien será la responsable de llevar los libros de actas, recepcionar peticiones y solicitudes.

Artículo 13º: En caso de que el Consejo Consultivo Municipal de la Tercera Edad estuviera invitado a participar de algún evento relacionado con la temática, se designarán a dos miembros para que lo represente.

Artículo 14º: Los miembros tienen la obligación de asistir puntualmente a las reuniones y de mantener reserva de los temas tratados en las mismas.

Artículo 15º: Los miembros son responsables de las resoluciones que dicta el Consejo, por lo que deben actuar con diligencia y lealtad.

Artículo 16º: Los miembros pueden ser excluidos con justa causa cuando incurran en falta grave o incumplimiento de los deberes y obligaciones.

Artículo 17º: Los miembros ejercerán sus funciones en forma "ad honore", sin percibir contraprestación remunerativa alguna.

CAPITULO III. DE LAS REUNIONES.

Artículo 18º: El Consejo Consultivo Municipal de la Tercera Edad se reunirá en sesiones ordinarias una vez por mes.

Artículo 19º: El quórum requerido para sesionar (constituir la Asamblea) será la mayoría absoluta de miembros acreditados. En caso de no lograrse pasada la media hora de la fijada para el comienzo de la reunión, se deberá convocar a una nueva reunión para los próximos cuarenta y ocho horas, con notificación

Gabriel Clementino
C.P. Gabriel Clementino
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Río Grande

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

Jorge Martin
JORGE MARTIN
Intendente



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BARRETO Marta Beatriz
Dirección de Administración
Secretaría de Gobierno

Municipalidad de Río Grande
Tierra del Fuego

0999

12 DIC. 2005

fehaciente a todos los miembros. Si en dicha oportunidad no se lograra, se sesionará con los miembros presentes.

Artículo 20º: El quórum necesario para aprobar decisiones será de la mayoría absoluta de miembros presentes.

Artículo 21º: En caso de empate sobre alguna cuestión, el voto del/la Coordinador/a se computará doble a los fines de lograr el desempate.

Artículo 22º: Se podrá invitar a Agentes Municipales relacionados con la temática a participar de las reuniones, quienes tendrán voz pero no voto.

Artículo 23º: Las reuniones del Consejo Consultivo Municipal de la Tercera Edad serán de carácter privado.

Artículo 24º: De lo tratado en las reuniones se libraré acta.

Artículo 25º: Cualquiera de los miembros podrá convocar a reuniones extraordinarias del Consejo Consultivo Municipal de la Tercera Edad, siempre que las circunstancias del caso lo justifiquen o existiera un requerimiento urgente que no pudiera esperar hasta la próxima reunión ordinaria.

Artículo 26º: Al término de cada reunión, se deberá fijar fecha y hora de la próxima.

CAPITULO IV. DE LOS LIBROS DE ACTAS.

Artículo 27º: El Consejo Consultivo Municipal de la Tercera Edad deberá llevar tres libros debidamente foliados donde constarán las actas de las reuniones, los dictámenes que emitiera y la asistencia a las reuniones de los miembros. Estos libros estarán a cargo del/ la Secretario /a Administrativo /a.

Artículo 28º: En el libro de actas se asentarán en forma correlativa las actas de cada sesión. Cada acta contendrá lugar/ fecha y hora de inicio y finalización de la


C.P. Gabriel Clementino
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Río Grande
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas


JORGE MARTIN
Intendente



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BARRIETO María Beatriz
Dirección de Administración
Secretaría de Gobierno

Municipalidad de Río Grande

0999

Tierra del Fuego

12 DIC. 2005

reunión; mención de los asistentes y carácter de los mismos; el orden del día y asuntos tratados; y los acuerdos adoptados; fecha, hora, lugar y orden del día de la próxima reunión. Serán firmadas por la Secretaria Administrativa y dos miembros presentes en calidad de testigos.

Artículo 29°: En el libro de dictámenes se asentarán las resoluciones a las que llegó el Consejo Consultivo Municipal de la Tercera Edad, correlativamente enumeradas, los que deberán ser firmados por todos los miembros presentes en la reunión.

Artículo 30°: En el libro de asistencia deberán registrarse los miembros presentes en cada reunión.

CAPITULO V. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO.

Artículo 31°: Este reglamento podrá reformarse total o parcialmente por iniciativa de los dos tercios (2/3) de los miembros acreditados en el Consejo Consultivo Municipal de la Tercera Edad. Queda excluido de este procedimiento la reforma a cualquier artículo que contradiga el espíritu de la Ordenanza Municipal N° 1895/04. La propuesta deberá tratarse en sesión extraordinaria, la que se constituirá con la mayoría agravada. La reforma de este reglamento deberá aprobarse por los dos tercios (2/3) de los miembros presentes en la reunión.

CAPITULO V. DE LA NORMATIVA VIGENTE.

Artículo 32°: El Consejo Consultivo Municipal de la Tercera Edad y sus miembros se regirán por la Ordenanza Municipal N° 1895/04, sus modificatorias en el futuro y por este Reglamento Interno.

C.P. Gabriel Clementino
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Río Grande

JORGE MARTIN
Intendente